 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 1 de 28

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS


OBJETO: SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

La Ceja, mayo de 2026



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 2 de 28

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La alcaldía de La Ceja del Tambo, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulan la contratación estatal en Colombia, realizara procedimientos de selección, haciendo efectivo los principios de la contratación pública

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*


Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de La Ceja del Tambo, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucional y legalmente obligado a orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando la prevalencia del interés general y la efectiva satisfacción de las necesidades colectivas. En desarrollo de tales fines, debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento eficiente de sus competencias.

La Plaza de Mercado se encuentra en un predio propiedad del Municipio de La Ceja, NIT 890.981.207-5, tal como lo confirma el Nro. Matrícula: 017-34181 y la ficha predial Nro. 13512874;



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 3 de 28

donde especifica como uso de suelo 100% comercial, con un área de 6.990 m², y ubicada en las calles 19 y 20 con carreras 17 y 18. Su ubicación se da en una manzana a dos cuadras del parque principal, al frente de la Institución Educativa la Paz, y al parque lineal de la quebrada Pereira, cerca de la central integradora de transporte, y circunscrito en una zona comercial.

En el año 2022, la consultora Medellín resiliente, realizó una caracterización socio económica y cultural de la plaza de mercado del Municipio de la Ceja en el marco del proyecto de modernización de la misma. El documento final dejó en evidencia la necesidad latente de transformar la infraestructura física de la antigua plaza de mercado teniendo en cuenta su deterioro a través del paso del tiempo durante los 70 años de funcionamiento que se tiene documentado por parte de la Administración Municipal.

Luego de su modernización, la plaza de mercado del municipio de La Ceja cuenta actualmente con un total de 142 locales comerciales, 18 bodegas, 1 oratorio, 1 auditorio, 1 ludoteca, zona de cuartos de residuos sólidos, zona de cuartos técnicos, oficinas administrativas, 1 enfermería, áreas comunes para visitantes y comerciantes. Toda esta infraestructura fue pensada para el disfrute de los comerciantes, habitantes del municipio, visitantes y turistas que diariamente se acercan a conocer la renovada plaza de mercado

Las plazas de mercado deben contar con red contra incendios por razones de seguridad, prevención de desastres y cumplimiento de normas. Estas son las principales razones:

1. Alta presencia de materiales combustibles

En una plaza de mercado hay muchos elementos que pueden propagar un incendio rápidamente, por ejemplo:

- Madera de los puestos o estanterías
- Cartón y empaques
- Plásticos y bolsas
- Aceites y gas para cocinar

2. Gran concentración de personas


Las plazas suelen tener muchos comerciantes y visitantes al mismo tiempo. Una red contra incendios permite controlar o apagar el fuego rápidamente, reduciendo el riesgo de:

- Lesiones
- Pánico
- Evacuaciones peligrosas



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 4 de 28

3. Instalaciones eléctricas y de gas

En muchos puestos se utilizan:

- Neveras
- Estufas
- Freidoras
- Conexiones eléctricas múltiples

4. Respuesta rápida ante emergencias

La red contra incendios (hidrantes, mangueras, gabinetes, rociadores, etc.) permite:

- Atacar el incendio en sus primeras etapas
- Facilitar el trabajo del cuerpo de bomberos
- Evitar que el fuego se extienda a toda la plaza o edificios cercanos.


La red contra incendios es un sistema crítico para la protección de la vida humana, la infraestructura y los bienes de una instalación. Debido a su función preventiva y de respuesta ante emergencias, es indispensable garantizar que todos sus componentes —tuberías, válvulas, gabinetes, bombas, hidrantes y sistemas asociados— se encuentren en óptimas condiciones de operación. Con el paso del tiempo, el uso, las condiciones ambientales y la posible acumulación de sedimentos o corrosión pueden afectar el funcionamiento adecuado del sistema, lo que podría generar fallas en el momento en que sea requerido. Por esta razón, surge la necesidad de realizar un contrato para su mantenimiento.

En Colombia, la obligación de que las edificaciones nuevas cuenten con sistemas de protección contra incendios, como las redes contra incendios, se fundamenta en la normatividad técnica y legal vigente que busca garantizar la seguridad humana, la protección de los bienes y la mitigación de riesgos ante emergencias.

En primer lugar, el Ley 1575 de 2012 —por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia— dispone que las autoridades territoriales deben promover y exigir medidas de prevención y protección contra incendios en las edificaciones. Esta ley establece que los proyectos de construcción deben incorporar sistemas adecuados de seguridad contra incendios y someterse a la revisión del cuerpo de bomberos correspondiente, con el fin de verificar que las instalaciones cumplan con los estándares de seguridad exigidos.

De manera complementaria, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que las construcciones deben cumplir con los reglamentos



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 5 de 28

técnicos aplicables en materia de seguridad humana y prevención de incendios. Dentro de estos reglamentos se encuentra el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual en su Título J – Requisitos de protección contra incendios en edificaciones fija las condiciones mínimas que deben cumplir las edificaciones para prevenir la propagación del fuego, facilitar la evacuación y permitir la intervención efectiva de los organismos de emergencia.

El Título J de la NSR-10 establece que, dependiendo del uso, la altura, el área construida y la carga de ocupación de la edificación, es obligatorio instalar sistemas de protección activa contra incendios, dentro de los cuales se incluyen las redes contra incendios, gabinetes, hidrantes, rociadores automáticos y otros equipos destinados al control y extinción del fuego. Estas redes permiten el suministro inmediato de agua para la atención de conatos o incendios estructurales, lo que reduce significativamente el riesgo para los ocupantes y limita los daños materiales.

Adicionalmente, el cumplimiento de estos sistemas facilita la labor operativa de los cuerpos de bomberos y mejora la capacidad de respuesta ante emergencias, lo cual se alinea con el principio de prevención del riesgo contemplado en la normativa de gestión del riesgo en Colombia.

En consecuencia, la instalación de redes contra incendios en edificaciones nuevas no solo responde a un requisito técnico establecido en la normativa colombiana, sino que constituye una medida esencial para proteger la vida humana, salvaguardar el patrimonio y fortalecer la seguridad estructural y funcional de las construcciones frente a eventos de incendio con el fin de asegurar:

La operatividad permanente del sistema de protección contra incendios, reducir el riesgo de fallas durante una emergencia y dar cumplimiento a las normas de seguridad y prevención de incendios aplicables. Un sistema sin mantenimiento adecuado puede perder presión, presentar obstrucciones o fallas mecánicas, lo que comprometería la capacidad de respuesta ante un incendio y pondría en riesgo a las personas, las instalaciones y la continuidad de las operaciones.


La inspección, revisión, prueba y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de la red contra incendios, permitiendo detectar oportunamente posibles fallas, corregirlas y asegurar que el sistema funcione de manera eficiente y confiable cuando sea requerido. Asimismo, busca prolongar la vida útil de los equipos, mantener los estándares de seguridad y minimizar los riesgos asociados a incidentes por incendios.

Es importante adelantar la contratación de los mantenimientos preventivos de las redes contra incendios con las que cuentan las infraestructuras físicas del municipio de La Ceja con una empresa especializada y certificada que cuente con el conocimiento técnico, el personal calificado y las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento integral de la red contra incendios. Este mantenimiento incluirá actividades como inspecciones periódicas, pruebas de funcionamiento, limpieza de componentes, verificación de presiones, revisión de válvulas y equipos, así como la ejecución de reparaciones o ajustes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 6 de 28

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento de la red contra incendios es una medida preventiva y necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad, protección y cumplimiento normativo dentro de la instalación.

Lo anterior, está enmarcado dentro de gastos de funcionamiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1. OBJETO.


SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
20	14	27	00	Unidades de Bombear
23	11	16	00	Maquinaria de Hidrotratamiento
24	11	18	00	Tanques Cilindros y sus Accesorios
25	17	28	00	Sistemas y componentes Hidráulicos
26	10	15	00	Motores
26	10	17	00	Accesorios y Componentes de motores
26	12	16	00	Cables Eléctricos y Accesorios
27	12	17	00	Accesorios de tubería y maga Hidráulica
27	12	18	00	Herramientas hidráulicas
31	15	19	00	Correas
31	16	15	00	Tornillos
31	16	17	00	Tuercas
31	16	18	00	Arandelas
40	14	16	00	Válvulas
40	14	20	00	Mangueras
40	15	15	00	Bombas
40	15	17	00	Piezas y accesorios de bombas
40	17	33	00	Boquillas para tubos
40	18	31	00	Accesorios de tubos
46	15	15	00	Prevención contra incendios
46	19	16	00	Equipos contra incendio



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 7 de 28


72	15	18	00	Servicios de mantenimiento, reparación de instalación de maquinas
----	----	----	----	---

3. **Inclusión del Producto en el Plan de Compras:** Acorde con lo descrito en el SECOP II.

4. **Especificaciones técnicas del servicio o bien**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>Mantenimiento Mensual Incluye 4 visitas al mes, en las cuales realizamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de funcionamiento (test operativo). • Verificación general del sistema. • Diligenciamiento y actualización de bitácora de control. 	UNIDAD	1
2	<p>Mantenimiento Preventivo Trimestral INCLUYE: revisión eléctrica, hidráulica y mecánica del sistema:</p> <p>Revisión Eléctrica</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inspección de tarjetas y tableros de control. •Verificación de conexiones eléctricas en tableros de control. •Chequeo conexión eléctrica de panel del motor y bornera motor jockey. •Revisión de bornes - baterías. •Validación de programación y correcto funcionamiento de controladores. <p>Revisión Hidráulica</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inspección de tuberías (soportes, fugas y conexiones). •Verificación de apertura y cierre de válvulas. •Chequeo y/o ajuste de prensaestopas, válvula de alivio y flujo de agua de refrigeración. <p>Revisión del Motor Principal</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inspección de líneas y tanque de combustible. •Verificación de niveles de aceite y refrigerante. •Revisión del sistema de enfriamiento (válvulas y accesorios). •Chequeo de filtros enfriamiento y funcionamiento del precalentador. • Validación de indicadores del panel. • Revisión del acople bomba-motor y filtro de aire del motor. • Ajuste general de tornillería. 	UNIDAD	1



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 8 de 28

	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de niveles líquido de baterías. • Pruebas de funcionamiento de bomba jockey. • Prueba operativa del equipo en modo test durante 30 minutos 		
3	Mantenimiento Preventivo anual El servicio comprende las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo de filtro de aire • Cambio de filtro de combustible • Sustitución de filtro de aceite • Cambio de filtro de aceite del turbo • Reemplazo de filtro tipo Y • Cambio de aceite del motor • Renovación del refrigerante • Servicio de mano de obra especializada • Capacitación al personal encargado. 	UNIDAD	1
4	SIPS batería eléctrica 4D	UNIDAD	1
5	SIPS manguera de refrigeración	UNIDAD	1
6	SIPS manguera de combustible	UNIDAD	1
7	SIPS abrazadera de manguera	UNIDAD	1
8	SIPS cuarto aceite motor	UNIDAD	1
9	SIPS cuarto refrigerante motor	UNIDAD	1
10	SIPS correa de accesorios	UNIDAD	1
11	SIPS guaya aceleración	UNIDAD	1
12	SIPS empaques o aillos múltiple escape	UNIDAD	1
13	SIPS desengrasante x galón	UNIDAD	1


Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

Mantenimiento Preventivo: Es la programación de revisiones periódicas con base a un plan establecido, permitiendo que la red contra incendios funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación.

Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización o falta de mantenimiento en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles.

Documentos o Constancias Técnicas.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 9 de 28

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?	X		CURSO SOBRE INSPECCION Y PRUEBAS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

El proponente deberá acreditar todas las condiciones descritas en el presente numeral con la presentación de la propuesta, con el fin de ser comparadas las mismas por el comité evaluador.

Tiempo de respuesta: Los oferentes deben acreditar que, además de cumplir con los requisitos mínimos técnicos, se comprometa a ofrecer un tiempo de respuesta y presencia física en la sede de la plaza de mercado en un plazo no superior a tres (3) horas, contadas a partir del reporte de la eventualidad o falla crítica en la red contra incendios.

El proponente deberá allegar con su oferta la "Carta de Compromiso de Reacción Inmediata", suscrita por el representante legal donde manifieste expresamente que cuenta con la capacidad logística y con el personal capacitado para atender llamados de emergencia, por el plazo de ejecución del contrato.


Operatividad. El proponente deberá acreditar que cuenta con una base operativa, taller o centro de servicio ubicado dentro de un radio máximo de treinta (30) kilómetros con núcleo en el parque principal del Municipio de La Ceja – Antioquia, con capacidad logística para la atención oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de red contra incendios (RCI) de la Plaza de Mercado.

Dicha base operativa deberá disponer de herramientas técnicas y un stock mínimo de repuestos e insumos necesarios para la atención inmediata de fallas, tales como válvulas, empaques, manómetros, conexiones, accesorios hidráulicos, elementos para bombas contra incendio y demás componentes asociados al sistema. Lo anterior con el fin de garantizar tiempos de respuesta oportunos y continuidad en la operación del sistema de protección contra incendios. El requisito de operatividad no podrá acreditarse a través de convenios de colaboración empresarial.



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 10 de 28

Equipo Mínimo de Trabajo: El proponente, para garantizar una óptima prestación del servicio, debe contar con el personal adecuado, bajo el entendido que la red contra incendios de la plaza de mercado es propiedad de una entidad pública y resulta fundamental para la prestación de muchos servicios y la materialización de las funciones de la entidad. Por lo tanto, deberá contar con un equipo interdisciplinario con una conformación mínima de:

Ingeniero mecánico. El proponente deberá contar con un profesional, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicio, el cual debe ser ingeniero mecánico con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición del certificado de matrícula profesional expedido por el consejo profesional nacional de ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines.

Personal capacitado en inspección y pruebas de sistemas contra incendios: El proponente deberá contar con mínimo una persona que tenga un curso aprobado y certificado en INSPECCION Y PRUEBAS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicios, que demuestre su vinculo con la empresa.


Para la acreditación del personal descrito, deberá anexar dentro de la propuesta, hoja de vida con los soportes de formación y/o experiencia requeridos, pago de seguridad social para el personal vinculado laboralmente o a través de contrato de prestación de servicios y cédula de ciudadanía.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Actividades a realizar:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo del contrato, incluyendo cronograma de mantenimiento mensual, trimestral y anual, actividades técnicas y recursos requeridos.
2. Realizar el mantenimiento preventivo mensual del sistema de bombeo de la red contra incendios, incluyendo pruebas de funcionamiento, verificación general del sistema y diligenciamiento de la bitácora de control.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo trimestral, mediante la revisión eléctrica, hidráulica y mecánica del sistema, conforme a las actividades definidas en las especificaciones técnicas.
4. Realizar el mantenimiento preventivo anual del sistema de bombeo, incluyendo el cambio de filtros, aceite, refrigerante y demás componentes establecidos en el proceso.
5. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, incluyendo ajustes, reparaciones y reposición de componentes.
6. Suministrar e instalar los repuestos, accesorios y componentes requeridos para el correcto funcionamiento del sistema, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Registrar las actividades realizadas en la bitácora del sistema y presentar informes



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 11 de 28

periódicos a la supervisión, incluyendo el estado del sistema, intervenciones ejecutadas y evidencias correspondientes.

8. Capacitar al personal designado por la Administración Municipal en la operación básica del sistema y en la realización de pruebas de funcionamiento.
9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como atender los requerimientos de la supervisión durante la ejecución del contrato.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

RESULTADOS

1. Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante, aportando fotografías, planillas de asistencia, y demás.
2. Informe final donde se evidencie cada una de las actividades que se realizó durante toda la ejecución del contrato.

3.3. Obligaciones

3.3.1. Del contratista


El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 12 de 28

10. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
11. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.
12. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
15. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3.2. Del Municipio

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.


4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 13 de 28

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes


Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen la obligación de elaborar y suscribir un estudio previo, conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la planificación, ejecución y control de los procesos de contratación pública.
- El artículo 1 de la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población.
- La Ley 80 de 1993 expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableciendo los principios, reglas y procedimientos aplicables a los contratos estatales.
- La Ley 1150 de 2007 introduce medidas orientadas a garantizar la eficiencia, transparencia y eficacia en la ejecución de la Ley 80 de 1993, estableciendo disposiciones complementarias sobre la contratación con recursos públicos.



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 14 de 28

- El Decreto 1082 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, consolidando y reglamentando normas sobre planeación, contratación y gestión de recursos públicos.
- Son aplicables los manuales, guías, circulares, conceptos y demás lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, que regulen la planeación, ejecución y control de los procesos de contratación.
- En lo no regulado expresamente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas internas establecidas para el presente proceso de selección, resoluciones y demás documentos expedidos con ocasión del mismo.
- Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que, por su objeto y naturaleza, resulten aplicables al contrato, incluyendo la Constitución Política de Colombia, la normativa en materia de control fiscal y presupuestal, y las regulaciones de seguridad y salud en el trabajo, higiene, manipulación de alimentos y prestación de servicios, serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

4.2. Liquidación del contrato:

La liquidación del contrato podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en los términos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, así como por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, garantizando que se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, se ajusten los valores pendientes y se formalice el cierre administrativo y financiero del contrato conforme a la normatividad vigente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones que a continuación se relacionan.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN			VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
			SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S	LUBRIMAS S.A.S	MAQUINARIA HWG21 S.A.S	
1	Mantenimiento Mensual	1	3.200.000	3.488.000	3.392.000	3.360.000





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 15 de 28

	Incluye 4 visitas al mes, en las cuales realizamos: <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de funcionamiento (test operativo). • Verificación general del sistema. • Diligenciamiento y actualización de bitácora de control. 					
2	<p>Mantenimiento Preventivo Trimestral INCLUYE: revisión eléctrica, hidráulica y mecánica del sistema:</p> <p>Revisión Eléctrica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de tarjetas y tableros de control. • Verificación de conexiones eléctricas en tableros de control. • Chequeo conexión eléctrica de panel del motor y bornera motor jockey. • Revisión de bornes - baterías. • Validación de programación y correcto funcionamiento de controladores. <p>Revisión Hidráulica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de tuberías (soportes, fugas y conexiones). • Verificación de apertura y cierre de válvulas. • Chequeo y/o ajuste de prensaestopas, válvula de alivio y flujo de agua de refrigeración. 	1	2.000.000	2.180.000	2.120.000	2.100.000



SC 4212-1





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038


Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 16 de 28

	<p>Revisión del Motor Principal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de líneas y tanque de combustible. • Verificación de niveles de aceite y refrigerante. • Revisión del sistema de enfriamiento (válvulas y accesorios). • Chequeo de filtros enfriamiento y funcionamiento del precalentador. • Validación de indicadores del panel. • Revisión del acople bomba-motor y filtro de aire del motor. • Ajuste general de tornillería. • Verificación de niveles líquido de baterías. • Pruebas de funcionamiento de bomba jockey. • Prueba operativa del equipo en modo test durante 30 minutos 					
3	<p>Mantenimiento Preventivo anual</p> <p>El servicio comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo de filtro de aire • Cambio de filtro de combustible • Sustitución de filtro de aceite • Cambio de filtro de aceite del turbo 	1	13.685.000	14.917.000 0	14.506.000	14.369.333



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 17 de 28

	<ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo de filtro tipo Y • Cambio de aceite del motor • Renovación del refrigerante • Servicio de mano de obra especializada • Capacitación al personal encargado. 					
SIPS REPUESTOS A NECESIDAD (suministro y puesta en servicio)						
4	SIPS batería eléctrica 4D	1	2.420.000	2.638.000	2.565.000	2.541.000
5	SIPS manguera de refrigeración	1	285.000	311.000	302.000	299.333
6	SIPS manguera de combustible	1	250.000	273.000	265.000	262.666
7	SIPS abrazadera de manguera	1	10.000	11.000	11.000	10.666
8	SIPS cuarto aceite motor	1	70.000	76.000	74.000	73.333
9	SIPS cuarto refrigerante motor	1	35.000	38.000	37.000	36.666
10	SIPS correa de accesorios	1	550.000	600.000	583.000	577.666
11	SIPS guaya aceleración	1	541.000	590.000	573.000	568.000
12	SIPS empaques o aillos múltiple escape	1	265.000	289.000	281.000	278.333
13	SIPS desengrasante x galón	1	15.000	16.000	16.000	15.666

Fuente 1: MAQUINARIA HWG21 S.A.S


Fuente 2: LUBRIMAS S.A.S.

Fuente 3: SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S.

4.1 Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar. Presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. 926 del 19 de mayo de 2026.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 18 de 28

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 926
Valor: \$90.000.000
Rubros: 2.1.2.02.02.008.08
Servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos
Fecha: 19 de mayo de 2026

4.2 ESTAMPILLAS.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar: 2%
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique


NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y asociado o contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

6. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto sea de mantenimiento preventivo y correctivo de redes contra incendios, vehículos o parque automotor y el valor sumado entre los mismos sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMLV. Los contratos aportados deben contener cada uno mínimo cinco de los siguientes



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 19 de 28

códigos de la clasificación de bienes y servicios, los cuales son los más representativos en la ejecución del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
20	14	27	00	Unidades de Bombear
23	11	16	00	Maquinaria de Hidrotratamiento
24	11	18	00	Tanques Cilindros y sus Accesorios
25	17	28	00	Sistemas y componentes Hidráulicos
26	10	15	00	Motores
26	10	17	00	Accesorios y Componentes de motores
26	12	16	00	Cables Eléctricos y Accesorios
27	12	17	00	Accesorios de tubería y maga Hidráulica
27	12	18	00	Herramientas hidráulicas
31	15	19	00	Correas
31	16	15	00	Tornillos
31	16	17	00	Tuercas
31	16	18	00	Arandelas
40	14	16	00	Válvulas
40	14	20	00	Mangueras
40	15	15	00	Bombas
40	15	17	00	Piezas y accesorios de bombas
40	17	33	00	Boquillas para tubos
40	18	31	00	Accesorios de tubos
46	15	15	00	Prevención contra incendios
46	19	16	00	Equipos contra incendio
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento, reparación de instalación de maquinas


El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Datos de contacto



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 20 de 28

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación aquella información requerida en los documentos del proceso. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no esté registrado en el RUP.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad financiera


El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 21 de 28

Dado que el interés del Municipio de La Ceja es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 4

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0,40.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.


El Municipio de La Ceja definió el indicador en un valor mayor o igual a 4 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 22 de 28

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.20


Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.15

Tabla Indicadores de capacidad organizacional



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 23 de 28

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balancé general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.


NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 24 de 28

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El comité evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicas, financieras, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO - Menor valor	Hasta 50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD -	Hasta 37.75 PUNTOS
FACTOR DIFERENCIAL – PUNTAJE ADICIONAL - Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2.003	Hasta 10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- Decreto Numero 0287 de 2026	Hasta 2 PUNTOS
Total	100 PUNTOS


A. FACTOR ECONÓMICO (Hasta 50 puntos)

El proponente que oferte el menor valor resultante de la sumatoria de los ítems que componen el tarifario obtendrá una calificación de hasta cincuenta (50) puntos y los demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

iv) Menor valor de la oferta económica

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Municipio de La Ceja procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 25 de 28

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

= Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor como puntaje.

B. FACTOR DE TÉCNICO (Hasta 37.75 puntos)

MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS. La entidad asignará hasta treinta y siete puntos setenta y cinco (37,75) a los oferentes que brinden a la entidad mejores condiciones técnicas de los siguientes servicios así:

Criterio	Puntaje
Equipo profesional	30
Capacitación	7.75
Total	37.75

La Entidad asignará 30 puntos al proponente que presente junto con su propuesta el siguiente equipo:


Equipo Profesional: (30 Puntos)

PUNTAJE MAXIMO	CONDICION
20	El Municipio otorgará 20 puntos, al proponente que acredite contar con un electricista. Para ello deberá aportar hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía y certificado suscrito, donde indique que cuenta con la disposición de prestar sus servicios en el momento de ejecución del contrato para el presente proceso de selección.



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 26 de 28

10	El Municipio otorgará 10 puntos, al proponente que acredite contar con un Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicio con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir del acta de grado. Además, deberá entregar carta donde indique que cuenta con la disposición de prestar sus servicios en el momento de ejecución del contrato para el presente proceso de selección.
----	--

COMPROMISO DE CAPACITACIÓN:


- Se otorgarán 7,75 al proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución del contrato una charla técnica de capacitación sobre el manejo y cuidado de la red contra incendios al personal encargado de su manipulación.

C. FACTOR DIFERENCIAL (Puntaje 0.25) Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 27 de 28

<p>fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>


D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 28 de 28

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.


ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país junto con el compromiso indicado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 29 de 28

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará hasta dos (2) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones. El puntaje otorgado por este criterio será único y no acumulable.

1. Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad – 2 puntos

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, entendiendo por tal aquella en la cual personas con discapacidad tengan participación significativa en la propiedad, dirección o control de la organización.

Se considerará que el proponente cumple esta condición cuando:

- Al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, o
- Cuando la persona natural proponente sea una persona con discapacidad, o
- Cuando la representación legal o dirección de la empresa sea ejercida por una persona con discapacidad, siempre que se acredite su participación efectiva en la gestión del emprendimiento o empresa.


Esta condición se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o el registro oficial que haga sus veces.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o documento equivalente que permita verificar la composición societaria.
 - Cuando corresponda, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en la que se indique la participación de personas con discapacidad en la propiedad o dirección de la empresa.
- 2. Vinculación laboral de personas con discapacidad – 2 puntos**



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 30 de 28

1. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (hasta 2 puntos)

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral y con sujeción a las garantías legales correspondientes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores en la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, se deberán acreditar 2 trabajadores con discapacidad adicionales

La acreditación deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número total de trabajadores y el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal, conforme a la normativa vigente.


El puntaje adicional no será acumulable entre las diferentes condiciones y en ningún caso superará el 2% del total del puntaje del proceso.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO.

10.1 Valor.

El valor del contrato es de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 31 de 28

10.2. Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

10.3. Plazo:

El plazo fijado para la ejecución del contrato es desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

10.4. Lugar de ejecución y entrega:

El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de La Ceja del Tambo.

10.5. Supervisión:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Director del Departamento General y de Servicios Administrativos, a través del Líder del Gestión Predial, en razón a las funciones propias de su cargo.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista identificar y declarar, con base en su experiencia, pericia e idoneidad, todos los riesgos previsibles asociados a la ejecución del objeto contractual. En caso de



SC 4212-1



no realizar dicha identificación, y de evidenciarse posteriormente la ocurrencia de riesgos no declarados que fueran previsibles, estos serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio	Problemas al ejecutar las actividades del contrato debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	3 Posible	3 Moderado	6		Contratista	Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales para realizar una buena proyección presupuestal	4 Probable	4 Mayor	Bajo		SI	Entidad
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato y/o adiciones que se generen	Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	2 Improbable	4 Mayor	5		Entidad y	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	4		SI	Entidad y contratista



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 33 de 28

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas de la propuesta presentada y de fechas de entrega.	Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento.	1 Rato	2 Menor	2	SI	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del contrato.	2 Improbable	3 Moderado	5	SI	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en el costo de repuestos o insumos durante la ejecución.	Afectación del equilibrio económico del contrato	2 Improbable	4 Mayor	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del supervisor para garantizar el equilibrio económico.	2 Improbable	4 Mayor	7	SI	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	Retrasos en la ejecución	2 Improbable	2 Menor	7	Entidad y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas.	2 Improbable	2 Menor	2	SI	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Incumplimiento de las funciones de la entidad estatal y retraso en las actividades	2 Improbable	2 Menor	4	Entidad y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos	2 Improbable	2 Menor	3	SI	Contratista



SC 4212-1





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038

Versión: 04


Fecha: 31/03/2025

Página: 34 de 28

8	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en normatividad técnica de sistemas contra incendio	Necesidad de ajustes técnicos	1 Raro	1 Insignificante	2	Contratista y	El Municipio y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las normas:	1 Raro	1 Insignificante	2	SI	Contratista y
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de materiales o repuestos	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	3 Posible	2 Menor	5	Contratista	Verificar los sitios disponibles para conseguir los insumos y asegurarse que se encuentren en las fechas necesarias	3 Posible	2 Menor	3	SI	Contratista
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes de trabajo	3 Posible	4 Mayor	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	SI	Contratista
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Daños a Terceros	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso-ejecución de pólizas de responsabilidad civil extra contractual-afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos.	Probable	Catastrófico	9	Al contratista	Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al patrimonio de particulares.	Posible	Menor	5	Podría	El Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Fallas en bomba, motor o tablero de control del sistema	Interrupción del sistema contra incendios.	Probable	Moderado	6	Al contratista	Mantenimiento preventivo, pruebas operativas y reposición de repuestos	Raro	Menor	3	total	El contratista

Probabilidad del Riesgo



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 35 de 28

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)


Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 36 de 28

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL


Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de la Ceja del Tambo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 37 de 28

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Includida	Valor del acuerdo comercial	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	De Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo	
Canadá	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$433.332.253			
		Central servicios de construcción	27.346.926.338			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			
		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	\$2.166.653.072			
		Otras entidades servicios de construcción	\$69.336.290.669			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$709.188.464			
		Central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.276.479.385			
Estados unidos	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$ 439.974.981			
		Central servicios de construcción	\$27.357.983.079			





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 38 de 28

		Sub-central bienes y servicios	\$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.357.983.079			
Chile	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$272.764.794			
		Central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.276.479.385			
Costa Rica	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$432.974.981			
		Central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.357.983.079			
Alianza del Pacífico	Si (A excepto)	2026-2027		No	N/A	No
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas		





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 39 de 28

	n de México)	Chile	Bienes y servicios \$272.951.066 Servicios de construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.091.804.264 Servicios de construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.200.984.691 Servicios de construcción \$27.295.106.607		
		México	Bienes y servicios \$272.951.066 Servicios de construcción \$42.311.869.730	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 Servicios de construcción \$52.078.579.629		
		Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 Servicios de construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 Servicios de Construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.200.984.691 Servicios de construcción \$27.295.106.607		
Corea	Si	2026-2027			No	N/A	No
		Central bienes y servicios		\$382.000.000			
		Central servicios de construcción		\$27.290.000.000			
		Sub-central bienes y servicios		\$1.091.000.000			
		Sub-central servicios de construcción		\$81.880.000.000			
		Otras entidades bienes y servicios		\$2.183.000.000			
Otras entidades servicios de construcción		\$81.880.000.000					
Estados Unidos Mexicanos	Si	2025-2026			No	N/A	No
		Central bienes y servicios		\$ 341.973.443			
		Central servicios de construcción		\$44.456.573.131			
		Sub-central bienes y servicios.		N/A			
		Sub-central servicios de construcción		N/A			
Otras entidades bienes y servicios		\$ 1.709.862.957					



SC 4212-1





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

Código: F-CT-038


Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 40 de 28

		Otras entidades servicios de construcción	\$54.718.335.355					
Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	2025-2026		No	N/A	No		
		Central bienes y servicios	\$735.297.922					
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315					
		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573					
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315					
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.244.350.330					
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315					
Unión Europea	Si	2025-2026		No	N/A	No		
		Central bienes y servicios	\$735.297.922					
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315					
		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573					
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315					
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.131.227.573					
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315					
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A	N/A	
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG			
Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo								



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 41 de 28

	Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)
--	---

14. CONVOCATORIA A MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO PRINCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022 "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.


ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 42 de 28

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."


En aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), además que de acuerdo al estudio del sector, se identifica que en el Departamento de Antioquia existen personas naturales y jurídicas que pueden suministrar los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, por lo tanto, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES del Departamento de Antioquia, siempre y cuando se cumplan los presupuestos para realizar dicha limitación.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021. -

15. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado




 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 43 de 28

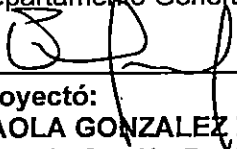
del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Este estudio se realiza documento aparte y conforme a lo señalado por el Manual de Colombia Compra

12. ANEXOS

- Formato de necesidad de contratación
- Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
- CDP
- Estudios del sector


 Aprobó:
SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ RAMÍREZ
 Director
 Departamento General y de Servicios Administrativos


 Proyectó:
PAOLA GONZALEZ HENAO
 Líder de Gestión Predial
 Departamento General y de Servicios Administrativos



SC 4212-1

